

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

EXPEDIENTE N.º 68.

Incoado para la depuración del funcionario

D. SECUNDINO JUNQUE VIDAL.

en relación con nuestro glorioso Movimiento Nacional, según dispone el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero, y 5.º de la orden ministerial del 2 de marzo, ambos del corriente año.

JUEZ INSTRUCTOR:

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER

Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO:

D. JUAN MARCOS GOMEZ

Agente de Investigación y Vigilancia





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 19

EXCMO. SR.:

12

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. **SECUNDINO JUNQUE VIDAL**.-----
por el que, y en virtud de los cargos no des-
virtuados que en el mismo aparecen,-----

1939/96

se formula propuesta de imposición de la sanción de **TRES MESES**, de suspensión de empleo y sueldo.-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obdecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 8 de enero de 1940

Año de la Victoria

El Juez Instructor,

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 245.

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. SECUNDINO JUNQUE VIDAL.-----
por el que, y por aparecer cargos contra el mismo,-----

se formula propuesta de clasificación en el apartado b. de la citada O.M. para la incoación del expediente previsto en dicho artº 4º - para la sanción que proceda.-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obediendo a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 25 de noviembre de 1939

Año de la Victoria

El Juez Instructor,



Salvador Martínez

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE GERONA

AÑO 1.939

EXPEDIENTE Nº 96.

Instruido para la depuración de D. Secundino Junqué Vidal, adscrito al Mataro Municipal, por su actuación en relación con el Glorioso Movimiento Nacional.

Consta de 10 folios.

INSTRUCTOR

D. Salvador Campillo Ballester
Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO

D. Juan Marcos Gomez
Agente de Vigilancia.



30 NOV. 1939

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del subsector del S.I.P.M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en fecha veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuracion de los funcionarios de dicha Corporacion.

C E R T I F I C O : que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento, en fecha cinco, Secretario para dicha depuracion, el Agente del cuerpo de Investigacion y vigilancia, D/ JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a seis de julio de mil novecientos treinta y nueve. No de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos

PROVIDENCIA : En Gerona a siete de julio de mil novecientos treinta y nueve Año de la victoria. Dirijanse atentos oficios al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, al Delegado de Informacion de F.E.T. y de las J.O.N.S. y al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigacion y Vigilancia, para que expidan el oportuno infoem acerca de la conducta, actuacion y antecedentes politicos del funcionario SECUNDINO JUNQUE VIDAL. Asi lo mando y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

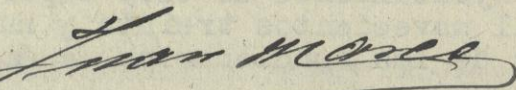
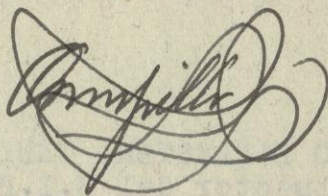
Campillo

Juan Marcos

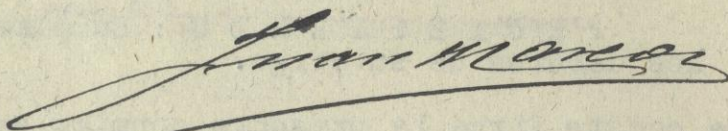
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy fe.

Juan Marcos

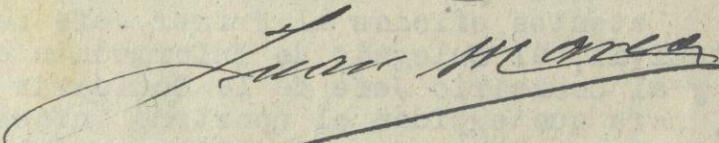
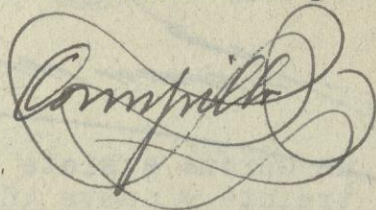
PROVIDENCIA : En Gerona a tres de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citacion al funcionario Secundino Junque Vidal, para que comparezaca a ratificarse en lo expuesto en la declaracion jurada que tiene presentada. Asi lo mando y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



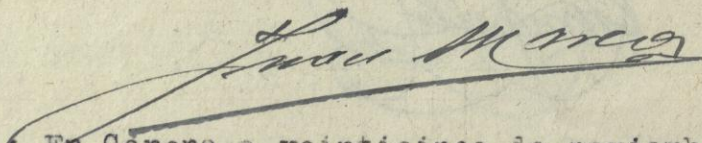
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dio cumplimiento a lo ordenado en la misma por S.S. Doy fe



PROVIDENCIA: En Gerona a treinta de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. JOSE POU GIRON y D. JOSE TURON CLARET, citado por el expedienteado SECUNDINO JUNQUE VIDAL, como testigos en su declaracion jurada para que declaren acerca de los antecedentes del mismo. Asi lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy fe.



DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.



PROVIDENCIA : En Gerona a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuacion y antecedentes politico del funcionario D.SECUNDINO JUNQUE VIDAL, se da por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA



Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 96.

SECUNDINO JUNQUE VIDAL (nombre y apellidos) hijo de CRISTOBAL Y ROSA
GERONA de 37 años de edad, de estado VIUDO
natural de GERONA de 37 años de edad, de estado VIUDO
vecino de GERONA con domicilio en MATADERO MUNICIPAL
de profesión PORTERO y destinado en (dependencia municipal) MATADERO MUNICIPAL

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

- 1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento 21 de Noviembre de 1921
- 2.— Cuerpo o servicio a que pertenece BOMBERO
- 3.— Categoría administrativa
- 4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

PORTERO Y SIGUE EN LO MISMO

- 5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

DESDE EL PRIMER MOMENTO DE LA LIBERACION DE GERONA /

- 6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

NO.

- 7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

SIGUE EN LO MISMO SIN HABER OBTENIDO ASCENSO ALGUNO

8. — Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

CONTINUO EN SU PUESTO DESDE EL PRIMER MOMENTO DE SER LIBERADA
GERONA

9. — Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

SEIS MIL QUINIENTAS CUARENTA DESDE EL I DE ABRIL DE 1938.

10. — Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

CENTRO DE UNIÓN REPUBLICANA Y U.G.T.

11. — Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

NO.

12. — Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

JOSE TURON , Rambla, 23 Y JOSE POU, Mercaders 17,

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en GERONA a 26
de MAYO de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Seandria Turque

Recibido el

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a cinco de Agosto.

mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. **SECUNDINO JUNQUE VIDAL**.

, natural de Gerona.

, de profesión Empleado,

vecino de Gerona, de 57.

años, de estado Viudo, con domicilio en

Gerona calle (matadero)

núm. El Sr. Juez le recibió juramento de ser

veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.

de fecha veintiseis de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-

narla, dijo: que se afirma y ratifica en su conteni-

do, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



[Signature] *[Signature]*

[Signature]

DECLARACIÓN DE
D. JOSE POU GIRO.

4
En Gerona a Treinta y uno de
Agosto. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. JOSE POU
GIRO., natural de Lladó
(Gerona), de 49 años, de estado
Casado, de profesión Carnicero
vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Mercaders.

núm. 17., a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace varios años
al funcionario D. SECUNDINO JUNQUE VIDAL, por razón
del trato que ha estado obligado a tener con él en
el matadero, pero desconoce en absoluto la ideolo-
gía política del referido funcionario con anteriori-
dad al Glorioso Movimiento Nacional, así como si
estaba afiliado a algún partido político; no obstante
y particularmente le tiene en buen concepto.

Que así mismo ignora cual haya sido su actuación
durante la dominación marxista en esta Ciudad.
Que no tiene más que decir, que lo dicho es la ver-
dad, en lo que se afirma y ratifica y le da por si-
 mismo esta su declaración, la encuentra conforme y
firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secre-
tario de que doy Fé.



Secundino Junque Vidal

Jose Pou

Juan Marco

DECLARACIÓN DE
D. JOSE TURON CIARET.

En Gerona a Treinta y uno de
Agosto.

de mil novecientos
treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. JOSE TURON
CIARET., natural de Gerona
, de 45. años, de estado
Casado, de profesión Carnicero
vecino de Gerona, con domi-
lio en la calle Avda. del Generalísimo
núm. 23.

, a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-
nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al funcionario D. SECUNDINO JUNQUE VIDAL, y sabe
que anteriormente el Glorioso Movimiento Nacional
estaba afiliado al Centro Republicano de la Calle
del Carmen, teniendo formado de él un buen concepto
y considerándole persona sensata y formal y de bue-
na conducta.

Que durante la dominación roja en esta Ciudad,
el dicente tuvo ocasión de hablar con el referido
funcionario varias veces, oyendo algunas de ellas
que censuraba la actuación de los dirigentes rojos.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad
en la que se afirma y ratifica y leído por sí mismo
esta su declaración, la encuentra conforme y firma
con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de
que doy Fé.



Juan Campillo

José Curión

Juan Hervas



6

En contestación a su escrito número 96 de fecha 5 del pasado mes en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demás antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. SECUNDINO JUNQUE VIDAL, Funcionario Municipal, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de este Comandancia, resulta que desde antes del 18 de Julio del 36, pertenecía al Centro Republicano y además despues estaba sindicado a la C.N.T. no habiendo desempeñado ningún cargo.

En cuanto a su actuación ha sido malisima, siendo de mala conducta y antecedentes no considerandolo afecto a la Nueva España, no fué movilizado por el ejército enemigo.

Dios guarde a V. muchos años

Gerona 24 de Agosto de 1.939

Año de la Victoria

El Primer Jefe



Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios
del Ayuntamiento de GERONA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 5799

En cumplimiento de lo interesado por V. S. en su escrito n.º 168 de fecha 5 Julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de SECUNDINO JUNQUE VIDAL, Funcionario Municipal, de 36 años, domiciliado en Pascual Prats.8.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Gerona 29 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA



M. Mercaderes

Sr. Juez Instructor de Expedientes para la Depuración de Funcionarios Municipales.

GERONA

INFORME DE REFERENCIA

SEGUNDIDO JUNQUE VIDAL

Pertenecía antes y durante el Movimiento al Centro Republicano.

Afiliado durante el mismo a la U.G.T. sin actuación destacada.

Observó buena conducta incorporandose forzoso al Ejercito rojo.



Unverändert



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 4576

Consecuente con lo interesado en su respetable oficio núm. 280 de fecha 5 del pasado Julio; tengo el honor de poner en su conocimiento que, según informes adquiridos, el Empleado del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con destino en el Matadero Municipal, SECUNDINO JUNQUE VIDAL, de 59 años, viudo, hijo de Cristobal y Rosa, natural y vecino de esta Capital, con domicilio en el Matadero, es persona de ideas francamente izquierdistas, habiendo pertenecido, durante muchos años, a "unión republicana", sin que se tenga conocimiento de que haya prestado servicio de armas ni tomado parte en hechos de caracter delictivo. No se le reconocen actos contrarios a la Causa Nacional, haciendo siempre una vida ordenada. Durante todo el tiempo de dominación roja prestó sus servicios en el matadero, sindicandose a raíz del Movimiento en la UGT.

Dios guarde a V. muchos años.

Gerona a 23 Noviembre de 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO=JEFE,



Sainto Vales

Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PLAZA.

INFORME DE REFERENCIA

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a **uno** de **septiembre** de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos Gomez

P U E S T A

EXCMO. SR.

Visto el anterior expediente de depuración instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. SECUNDINO JUNQUE VIDAL, con destino en la Sección del Matadero, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de 10 de febrero y 4º de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V.E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose del informe unido al expediente de la Comandancia de la Guardia Civil, que D. SECUNDINO JUNQUE VIDAL, es persona desafecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional y de significación izquierdista.

No desvirtuándose dicho informe por los emitidos por la Comisaria de Investigación y Vigilancia y la Delegación Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S., si no antes bien coinciden en corroborar su ideología política izquierdista hallándose afiliado al Centro republicano con anterioridad al Glorioso Movimiento.

Así mismo son corroborados dichos informes por las declaraciones juradas suscritas por D. JOSÉ POU GIRÓ y D. JOSÉ TURÓN CLARET, principalmente por este último.

Considerando el Instructor que la falta cometida por D. SECUNDINO JUNQUE VIDAL, se halla comprendida en el apartado d. del artículo 7º de la citada Orden Ministerial en el concepto de acción que implica una significación antipatriótica y contraria al Glorioso Movimiento Nacional.

Por lo expuesto, es parecer del Instructor procede se clasifique al funcionario de la Sección del Matadero D. SECUNDINO JUNQUE VIDAL, en el apartado b. del artículo 4º de la repetida Orden Ministerial para la incoación del expediente previsto en dicho artículo 4º para la sanción que proceda.

V.E. no obstante resolverá.

Dios salve a España y guarde a V.E. muchos años.

Gerona 25 de noviembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Señor Comandante
Claret

30 NOV. 1939

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL retirado, Jefe del subsector del S.I.P.M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O : Que habiendo sido propuesto por mi y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis del actual, Secretario para dicha depuración, el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste, firma la presente conmigo en Gerona a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos

PROVIDENCIA : En Gerona a dos de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijase atento oficio al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, solicitado del mismo manifieste de una manera concreta y detallada, en que ha consistido la desafección del funcionario SECUNDINO JUNQUE VIDAL, participado a este Juzgado en su escrito de fecha veinticuatro de agosto último. Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy Fe.

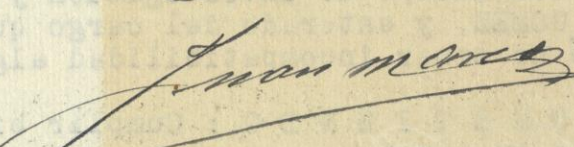
Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos

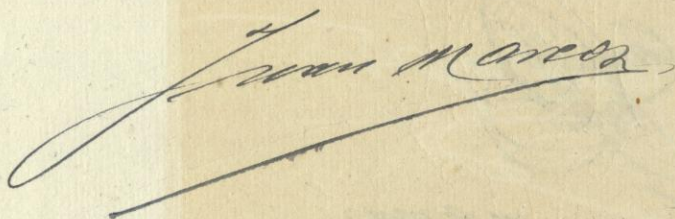
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidió el oficio ordenado por S.S. en la misma. Doy fe.

Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio al funcionario expedientado D. SECUNDINO JUNQUE VIDAL, remitiendole el pliego de cargos que, de los diferentes informes adquiridos aparecen contra él, interesandole firme el recibí del mismo en el duplicado de dicho oficio que así mismo se le remitirá y cuyo duplicado con el recibí unase a continuación. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma y se hizo la unión. Doy Fé.





2

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 36

Adjunto le remito el pliego de cargos de los que contra V. aparecen en el expediente-información que como funcionario del Excmo. Ayuntamiento se le ha instruido para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha del recibo del presente, cuyo duplicado se servirá firmar, pueda V. contestarlos presentando los documentos exculpatorios que considere del caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 6º de la Ley de 10 de febrero y 5º de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, devolviendo a este Juzgado dicho pliego una vez llenos los requisitos indicados.

Gerona 20 de Diciembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Recibí el duplicado. *dia 21.*

Sr. D. Secundino Junque Vidal, Matadero.

C I U D A D.



En contestación a su escrito número 58 de fecha 2 del actual en el que interesa se especifique de una manera concreta y detallada en que consiste la desafección del Funcionario del Ayuntamiento de esta Capital D. SECUNDINO JUAN QUE VIDAL, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que es desafecto al Glorioso Movimiento Nacional por pertenecer desde antes del 18 de Julio del año 36 a un partido de izquierdas habiéndose significado en todo momento en favor de la causa marxista.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 14 de Diciembre de 1.939

Año de la Victoria

El Primer Jefe



Sr. Juez Instructor encargado de la depuración de funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA

4

PROVIDENCIA: En Gerona treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Recibido el pliego de cargos devuelto por el funcionario D. SECUNDINO JUNQUE VIDAL, con los documentos exculpatorios, unase a continuación. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Juan Moreno

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma y se hizo la unión. Doy Fé.

Juan Moreno

VILA SERRA

5

Juzgado Instructor de los expedientes de depuración de funcionarios del Ayuntamiento de Gerona.

PLIEGO DE CARGOS al cual se servirá Vd. contestar y presentar los documentos exculpatorios que considere oportunos conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial, de 12 de marzo, ambos del corriente año, al objeto de la resolución del expediente que como funcionario de dicha Corporación se le incoa por este Juzgado. a D. SECUNDINO JUNQUE VIDAL.

1.º— Se le acusa de pertenecer, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, al partido de Unión Republicana, y de hallarse sindicado a la C. N. T.

2.º— De haberse expresado, durante el Movimiento, de acuerdo con sus ideas francamente izquierdistas y en favor de la causa roja.

Gerona 20 de Diciembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.
EL JUEZ INSTRUCTOR:



A handwritten signature in dark ink, appearing to be "L. Junque Vidal", written over a series of horizontal wavy lines.

3.º—

4.º—

6

Contestacion a los cargos formulados por el Sr Juez Depurador de los Funcionarios Municipales al suscrito SECUNDINO JUNQUE VIDAL,Portero del Matadero.

Al PRIMERO, he de manifestar,que efectivamente,pertenecia al Centro de Union Republicana,Sección Recreativa,ya que por mis aficiones al canto; formaba parte del Coro de dicha entidad,sin que nunca se inmiscuyera el suscrito en asuntos politicos,ya que como se deja indicado,sus aficiones,fueron las que le indujeron a figurar como socio de la mentada Sociedad para formar parte de la masa coral.

Que con posterioridad al Glorioso Movimiento Salvador de España,no figuró en sindical alguna,y durante la dominacion rojo-separatista,formó parte de la U.G.T. y no como se indica en el pliego de cargos,en la C.N.T.,y por ser esta obligatoria,ya que de haberse negado a la misma,hubiera sido despedido de su cargo,por ser norma corriente y obligatoria la sindicación,en aquellos ominosos tiempos.

Al SEGUNDO,que niega rotundamente,que durante el Movimiento,se expresara nunca a favor de las ideas izquierdistas y por tanto de la causa roja,ya que su modo de pensar y actuar,como hombre de orden,estaba en desacuerdo con la actuación marxista,asi como de sus repudiabiles procedimientos disolventes que llevaban a nuestra querida Patria a la bancarrota,habiendo observado siempre una conducta recta y ejemplar,y apartado de toda actuación política,por no estar conforme con la nefasta labor desarrollada criminalmente contra España.

Con el Certificado que se acompaña,suscrita por tres comerciantes de ganados y que son precisamente los que estaban mas en contacto con el suscrito,por el cargo que desempeñaba de Portero del Matadero,pueden certificar su actuación y proceder,contrario en todo momento al desorden e identificado en un todo con el Movimiento Nacional,redentor del Pueblo Español ,a quien querian sumir,sus enemigos,al mas odioso esclavizaje y a

las ordenes de Moscou.

Es todo cuanto ha de manifestar, en contestación a los cargos que se me imputan por el Sr Juez Instructor Depurador de Funcionarios de este Excmo Ayuntamiento y por ser esta la verdad y ser cierto lo manifestado, firmo la presente hoja de descargos, en Gerona a veintitres de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Leandino Junquera

7

Juan Carreras, ganadero que habita en Gerona calle Jaime 1º 56 - 3º 2º y Jose Liron Claret y Juan Camps Venant, industriales carniceros con domicilio en Gerona y respectivamente en las calles de Humida del Generalísimo 23 y Ballasterias 31.

Certifican: Que Secundino Tugui Vidal portero del Matadero Municipal de esta, perteneció antes del glorioso Movimiento Nacional a la sección recreativa y coro de Unión Republicana, por sus aficiones que de toda la vida había tenido por el canto y que nos consta que aun la tiene, perteneciendo aun a la masa coral de Orfeon La Racional, de cuya entidad es Presidente.

Que durante el tiempo de dominación marxista y porque era obligatorio en todo empleado el ser sindicado, perteneció al sindicato de U.G.T. y no al de C.N.T. como se le acusa.

Que durante el tiempo de dominio rojo no expresó en ningún concepto ideas marxistas, antes al contrario, repudiaba aquellas por sus efectos y maldades, constándonos esto por la connotancia y roce continuo que teníamos con dicha persona, por estar continuamente y de día en día en el Matadero Municipal de esta.

Y para que conste y a los efectos oportunos firmamos la misma en Gerona a 30 de Diciembre de 1939.

Juan Carreras Liron
J. Camps Venant

J

P U E S T A.

EXCMO. SEÑOR.

Visto y examinado todo lo actuado en el expediente instruido para imponer la sanción que proceda contra el funcionario del Ayuntamiento de Gerona, D. SECUNDINO JUNQUE VIDAL, por la conducta observada durante el Glorioso Movimiento Nacional,

Practicadas las diligencias que, reglamentariamente, se siguen para esta clase de expedientes,

Resultando que los cargos imputados al expedientado: De pertenecer, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, al partido de Unión Republicana, y de hallarse sindicado a la C. N. T. De haberse expresado, durante el Movimiento, de acuerdo con sus ideas francamente izquierdistas y en favor de la causa roja, han sido formulados a base de informes oficiales, debidamente ratificados, librados por la Comandancia de la Guardia Civil.

Resultando que pasado al interesado el oportuno pliego de cargos, son estos impugnados dentro de plazo reglamentario, con alegatos de defensa y aportación documental.

Considerando que en la incoación y tramitación de este expediente se han observado los preceptos legales y reglamentarios vigentes en la materia.

Considerando que los descargos aducidos por el inculpado no le eximen totalmente de responsabilidad, ni desvirtúan en todos sus extremos los cargos que se le hanen, por resultar insuficientes las pruebas presentadas.

Considerando que el expedientado se ha hecho acreedor de sanción administrativa por hallarse incurso en el apartado d. del artículo 7º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año último. el su El suscrito en funciones de Juez Instructor de los expedientes de depuración de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Gerona, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial de 12 de marzo, ambas del año último, formula la siguiente propuesta :

SANCIONAR con tres meses de suspensión de empleo y sueldo, al funcionario adscrito a la Sección del Matadero D. SECUNDINO JUNQUE VIDAL, en aplicación del número 5 del artículo 8º de O.M. de 12 de marzo último y en castigo administrativo por las faltas cometidas y conducta observada por el mismo durante el Glorioso Movimiento Nacional.

La sanción podrá sufrir compensación por el tiempo que ha permanecido suspenso de medio sueldo el expedientado, por razón de la tramitación del presente expediente, sin derecho a percibir el medio sueldo no cobrado.

V.E. con mayor criterio e ilustración acordará lo procedente.

Gerona 8 de enero de 1.940

EL JUEZ INSTRUCTOR.

